



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 073-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 3 de febrero de 2023

VISTO:

Trámite interno N° 00981-2023, que contiene: el Informe N° 034-2023-MDY-GI, de fecha 30 de enero de 2023, del Gerente de Infraestructura, quien solicita la designación de los representantes para la transferencia de la obra "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha", el Informe Legal N° 040-2023-MDY-GAJ, de fecha 02 de febrero de 2023, y demás actos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

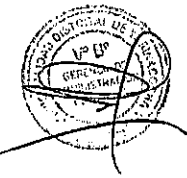
Los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, mediante Convenio Específico De Cooperación Interinstitucional N° 07-2015-MINCETUR/COPESCO-DE, de fecha 15.05.2015 y Adenda N° 01 de fecha 02 de febrero de 2016, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y Plan COPESCO Nacional, adquirieron los siguientes compromisos: 5.1. La Municipalidad se compromete a: e) **Recepcionar de COPESCO Nacional la Obra ejecutada, mediante la suscripción del acta de transferencia física en la fecha que oportunamente COPESCO Nacional comuniquen para tal fin;** asimismo el numeral 5.2. COPESCO Nacional se compromete a: f) **Entregar la OBRA ejecutada a LA MUNICIPALIDAD, mediante suscripción del acta de transferencia física;**

Que, en ese sentido, teniéndose que actualmente la obra "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha", fue concluida con fecha 6 de agosto de 2021, conforme consta en el acta de recepción de obra, suscrito por los miembros del comité de obra del plan COPESCO Nacional, supervisión y contratista del saldo de obra; corresponde que se designe mediante comunicación escrita al menos un representante para realizar la transferencia física de la obra;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 014-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 13 de enero de 2023, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva – Plan COPESCO Nacional – MINCETUR, solicita la designación mediante comunicación escrita a esta Entidad edil, al representante para el acto de transferencia física de la obra "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2023-MDY-ALC, de fecha 26 de enero de 2023, se resuelve: artículo primero. - CONFORMAR, el comité de recepción física de la obra "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha", por parte del Plan COPESCO nacional para su respectiva operación y mantenimiento de la siguiente forma:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Sr. JUAN RAFAEL PAREDES DELGADO	Gerente de Servicios Públicos.
Sr. DENIS TARAZONA VILLALOBOS	Sub Gerente de Parques y Jardines.
Arq. ARTURO ANANIAS PAUCAR PANEZ	Gerente de Infraestructura.
Ing. ALBERTO JESUS QUEVEDO CORDOVA	
Sr. PERCY ALFREDO ALBINO BENITES	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial.

Que, mediante Informe N° 034-2023-MDY-GI, de fecha 30 de enero de 2023, el Gerente de Infraestructura, solicita al Gerente Municipal la modificación de conformación de representantes para la transferencia física de la obra "acondicionamiento turístico del lago de Yarinacocha" de acuerdo a lo establecido en el convenio N° 07-2015-MINCETUR/DM/COPESCO/DE, siendo los representantes los siguientes:

Sr. DENIS TARAZONA VILLALOBOS	Sub Gerente de Parques y Jardines.
Arq. ARTURO ANANIAS PAUCAR PANEZ	Gerente de Infraestructura.
Ing. ALBERTO JESUS QUEVEDO CORDOVA	Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios.
CPC. PERCY ALFREDO ALBINO BENITES	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial.
CPC. HAN MILLER ANGLES PAREDES	Gerente de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe Legal N° 040-2023-MDY-GAJ, de fecha 2 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda MODIFICAR y DESIGNAR a los representantes para el acto de transferencia física de la obra "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha", por parte del Plan COPESCO Nacional;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR y DESIGNAR a los representantes para el acto de transferencia física de la obra "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha", por parte del Plan COPESCO Nacional; de la siguiente forma:

Sr. DENIS TARAZONA VILLALOBOS	Sub Gerente de Parques y Jardines.
Arq. ARTURO ANANIAS PAUCAR PANEZ	Gerente de Infraestructura.
Ing. ALBERTO JESUS QUEVEDO CORDOVA	Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



CPC. PERCY ALFREDO ALBINO BENITES	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial.
CPC. HAN MILLER ANGLES PAREDES	Gerente de Administración y Finanzas.



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 068-2023-MDY-ALC de fecha 26 de enero de 2023.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
ALCALDIA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha

